

# GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 26 DE MAYO DE 1923

NÚMERO 4155

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 24, N.º 23.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 24, N.º 4.

Secretario de Fomento.

**JUAN ANTONIO JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION SEGUNDA

Resolución número 113, de 21 de Mayo de 1923. 13371

Resolución número 114, de 21 de Mayo de 1923. 13371

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 109, de 16 de Mayo de 1923. 13371

Resolución número 110, de 17 de Mayo de 1923. 13371

Resolución número 111, de 17 de Mayo de 1923. 13371

Reconocimiento del Cónsul Particular Honorario de la República de Chile en Colón, por el Gobierno de la República de Panamá. 13371

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 18 de 1923, de 7 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento de Portero de Escuela Primaria. 13372

Decreto número 19 de 1923, de 15 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores en la Escuela Nacional de Derecho y Ciencias Políticas. 13372

#### SECRETARIA DE FOMENTO

##### SECCION PRIMERA

Resolución número 19, de 5 de Mayo de 1923. 13372

##### RAMC DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 818, de 15 de Mayo de 1923. 13372

Certificado número 112 de patente de invención. 13372

Solicitud de registro de marca de fábrica. 13372  
Solicitud de registro de marca de fábrica. 13372  
Solicitud de registro de marca de comercio. 13372

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

##### PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1923. 13373

##### PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1923. 13373

Actas Oficiales. 13373

Edictos. 13374

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 113.—Panamá, Mayo 21 de 1923.

Daicas Grant, jamaicana, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto,

##### SE RESUELVE:

Conceder a Daicas Grant, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenada; y como el 9 de los corrientes cumplió las dos terceras partes de esa pena se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

##### RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 114.—Panamá, Mayo 21 de 1923.

Edward Jones (a) Sen-Sen, jamaicano, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal,

##### SE RESUELVE:

Conceder a Edward Jones (a) Sen-Sen la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 18 meses de prisión a que fue condenado; y como mañana cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 109.—Panamá, Mayo 16 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta la señora Edith Clark, natural de Jamaica, que tiene necesidad de ausentarse para esa Isla con el fin de visitar a su familia, y solicita permiso para regresar. Como la interesada acompaña a su solicitud un certificado expedido por el Teniente Coronel Robert B. McBride, de Fuerte Anador, Zona del Canal, en el que hace constar que la citada Clark está a su servicio como cocinera y que cuando regrese seguirá en el mismo empleo.

##### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que visé el pasaporte de Edith Clark, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

**ENRIQUE GREENIER.**

#### RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 105.—Panamá, Mayo 17 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Simón Herrera, natural de Colombia y vecino de esta ciudad desde hace más de diez y ocho años, y de oficio albañil, que tiene necesidad de ausentarse para la ciudad de Barranquilla y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado en esta Secretaría que efectivamente ejerce el oficio de albañil,

##### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Barranquilla, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que visé el pasaporte del señor Simón Herrera con destino a Panamá, una vez que le sea presentado por él.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

**ENRIQUE GREENIER.**

#### RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 111.—Panamá, 17 de Mayo de 1923.

En el anterior memorial manifiesta al señor James Kirton, natural de la isla de Barbados y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentran en dicha isla su esposa la señora Lavinia Kirton y sus hijos Ralph y Liphien Kirton de 4 años y de 1 año 7 meses de edad respectivamente, y solicita permiso para traerlos a esta ciudad para que residan a su lado. Como el interesado acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor G. W. Stumpy, Superintendente de Distrito de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz en el que hace constar que Kirton es empleado de esa Compañía con carácter permanen-

te y que está en posibilidades de hacer regresar a su familia,

##### SE RESUELVE:

Autorizar al Vicecónsul de Panamá en Barbados, para que visé el pasaporte de la señora Lavinia Kirton y el de sus hijos Ralph y Liphien Kirton, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

**ENRIQUE GREENIER.**

#### RECONOCIMIENTO

del Cónsul Particular Honorario de la República de Chile, en Colón por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 11 de 1923.

Vistas las Letras Patentes por las cuales el Gobierno de la República de Chile acredita al señor don Carlos Edwards Vives con el carácter de Cónsul Particular Honorario de dicha Nación en Colón, documento que a la letra dice:

*El Presidente de la República de Chile,*

Por cuanto juzga conveniente a los intereses nacionales la existencia de un Cónsul Particular Honorario en Colón:

Por tanto, concurriendo en don Carlos Edwards Vives las cualidades requeridas al ejercicio de dicho cargo, le nombra y constituye por las presentes Cónsul Particular de Chile en Colón confiriéndole al efecto, las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones. Ruego en consecuencia a su Excelencia el Presidente de la República de Panamá, se sirva aceptar la persona nombrada y otorgar el correspondiente Exequátur a estas Letras Patentes, mandando al mismo tiempo, que se presenten al Cónsul referido las facilidades que pueda necesitar para el desempeño de funciones consulares y se le guarden los honores y prerrogativas que le corresponden por razón del carácter que inviste y encarga y manda a todos los funcionarios y ciudadanos de la República que consideren y reconozcan a don Carlos Edwards Vives por tal Cónsul de Chile en Colón;

En fe de lo cual, le hizo expedir estas Letras Patentes, firmadas de su mano, selladas con el sello de las armas de la República y referendadas por el infrascrito Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Dada en Santiago de Chile, a treintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veintidós.

**ARTURO ALESSANDRI.**

**CARLOS M. DE MOTO.**

##### SE RESUELVE:

Reconoce al señor don Carlos Edwards Vives con el carácter de Cónsul de la República de Chile en Colón y expídasele el correspondiente Exequátur.

Dada en Panamá, a 11 de Mayo de 1923.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

**ENRIQUE GREENIER.**

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 18 DE 1923

(DE 7 DE MAYO)

Por el cual se hace un nombramiento de Portero de Escuela Primaria.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Joaquín Méndez Jr., Portero de la Escuela de varones de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

O. MÉNDEZ P.

El Subsecretario de Instrucción Pública.

C. Arrascaeta Grand.

DECRETO NUMERO 19 DE 1923

(DE 18 DE MAYO)

Por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores en la Escuela Nacional de Derecho y Ciencias Políticas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos de Profesores en la Escuela Nacional de Derecho y Ciencias Políticas, así:

De Derecho Administrativo, señor Federico Calvo.

De Derecho Consuetudinal, señor Carlos Puig V.

De Filosofía del Derecho, señor Enrique Ruiz Vernacoel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

## SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera. Resolución número 19.—Panamá, Mayo 3 de 1923.

En virtud de la anterior solicitud que hace el señor Ernesto Latorre, Oficial Primero de esta Secretaría, para que se le conceda el mes de vacaciones a que le da derecho el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder el mes de vacaciones con goce de sueldo, a que tiene derecho el señor Latorre, en su carácter de Oficial Primero de esta Secretaría, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 9 del presente mes, y encomendar al Oficial Segundo de la Sección Primera, señor Rafael Zuheta, las funciones de Oficial Primero, por el tiempo que dure la licencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 913

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 913.—Panamá, 15 de Mayo de 1923.

Con fecha 21 de Septiembre de 1922 el apoderado del señor Henry Jacques,

de New York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de este Despacho, se le expida a su mantante patente de privilegio por el término de veinte años, sobre una invención consistente en navajas de seguridad, y el objeto es proveer medios sencillos, económicos y eficaces para soportar de una manera móvil la guarnición que retiene y afloja la hoja como se necesita.

Habiéndose comprobado que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que rigen la materia y que no hay nada que objetarle,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, por el término de veinte años, la patente de privilegio sobre el invento de que se ha hecho mención, el cual sólo podrá explotar su dueño dentro del territorio de la República de Panamá.

Expídase la patente respectiva y archívese el negocio.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

JUAN ANTONIO JIMÉNEZ.

Panamá, Mayo 15 de 1923.

Bajo el número 172, se expidió hoy la patente respectiva.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto B. Royo.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 172

Fecha de la Patente: 15 de Mayo de 1923.—Caduca: 15 de Mayo de 1943.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que el señor Henry Jacques Gaismán, de New York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal en esta República, señor E. Jaramillo Avilés, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 913 de esta misma fecha, privilegio por el término de veinte años para explotar un invento que consiste en navajas de seguridad, cuyo objeto es proveer medios sencillos, económicos y eficaces para soportar de una manera móvil la guarnición que retiene y afloja la hoja, como se necesita; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 21 de Septiembre de 1922, y publicada en el número 4019 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 9 de Octubre de 1922.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Henry Jacques Gaismán, de New York, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el quince de Mayo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

JUAN ANTONIO JIMÉNEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que acompaña la solicitud de esta fecha, suplico a Ud., se sirva registrar la marca de fábrica, registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 93151, a favor de The Capewell Horse Nail Company de número 54, Calle Governor, Hartford, Connecticut, EE. UU. de América.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "VENCEDOR" y sirve

para amparar y distinguir en el comercio clavos de herraduras.

## "VENCEDOR"

Esta marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos que los contengan, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Certificado del registro de la marca en EE. UU. de América;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Mayo 8 de 1923.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Mayo de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que acompaña la solicitud de esta fecha, suplico a usted se sirva registrar la marca de

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE COMERCIO

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Antonio Sosa C., comerciante y de esta vecindad, ocurro al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, para que se ordene hacer el registro de una marca de comercio que uso para amparar y distinguir licores de mi elaboración.



Acompaño a esta solicitud:

Cuatro marbetes;

Un clisé de la marca; y

Y los comprobantes del pago de los derechos fiscales.

Panamá, Marzo 23 de 1923.

Antonio Sosa C.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 24 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

2 vs.—2

J. M. FERNÁNDEZ.

fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 51221, a favor de The Capewell Horse Nail Company, de número 54 calle Governor Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva CAPEWELL y sirve para amparar y distinguir en el comercio clavos de herradura.

## CAPEWELL

Esta marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos que los contengan, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Certificado de registro de la marca en Estados Unidos de América;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Mayo 8 de 1923.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 16 de Mayo de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

La marca consiste en una etiqueta rectangular en el centro de la cual y hacia la derecha, se destaca la figura de un hombre con una copa en la mano derecha en actitud de brindar, y frente a este hombre una botella conteniendo el licor. En el extremo derecho se lee lo siguiente: «Destilado especialmente por Antonio Sosa C. Panamá.» En el extremo izquierdo de la misma etiqueta, y en medio de unas alegorías aparecen varias naranjas, entre ellas una partida en dos, para indicar que el jugo de ellas (las naranjas) sirve para la preparación del licor que deseo amparar. Arriba de la etiqueta aparecen las palabras LICOR DE NARANJA. Esta marca puede usarse en toda forma, color y tamaño, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1923.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CHITRE.....	1	3	5	5		2	1	1	1	1		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	1	2	2	5			4	3	1	6		
Cerros de Paja.....	1	3		5		3	5	1	2	4		
Océf.....												
Carates.....												
Cerro Largo.....		1					1			1		
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....												
Cbupampa.....		1		2		1						
LAS MINAS.....		1				2			2			
El Toro.....	1	5	1	1		3	3	1	2	2		
Quebrada Rosario.....		1					2	1		1		
PARITA.....	1		1							1		
Cabuyá.....	4	8	3	10		1	5	7	7	5		
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobello.....												
PEÑE.....												
Norte.....	3	3	2	1			2	1	2	1		
Sur.....							1			1		
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	12	30	14	29		10	26	15	18	23		

Panamá, 31 de Marzo de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JARR.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.50; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las byciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Materiales y Compras.—Panamá, Mayo 9 de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Estaciones Externas, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la J. C. de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administración del Impuesto de Licorosa, Inspector General de la Policía Nacional, Director General de Correos y Telégrafos, Inspector General de Telégrafos, Intendente de San Blas.

Presente.

Señor:

Desde la creación del Almacén General del Gobierno, ha sido el deseo de todos los Departamentos del Gobierno cooperar conmigo en cuanto se relaciona con compras, ventas y transporte de materiales, así como también con la contabilidad; pero en un asunto que es muy importante y que son los recibos que este Almacén envía con los materiales para que sean firmados y devueltos se viene procediendo con negligencia o indiferencia, pues estos recibos no son devueltos muchos,

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1923.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
LAS TABLAS.....	4	4	3	10		5	3	3	4	2		
Bayano.....												
El Cocal.....												
El Pedregoso.....		2		3			2		1	1		
Tablas Abajo.....		1	1	2								
El Quegado.....			1	3				1	1			
El Sesteadero.....												
La Palma.....												
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....		2	2	2								
LOS SANTOS.....	1	11	5	11		1	5	6	5	5		
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....												
GUARARÉ.....												
Los Asientos.....												
MACARACAS.....	4	2	1	6			2	6	4	4		
POCRÍ.....		4		2		3	1	4	3	2		
Laja Mina.....												
Paritilla.....	1		2	4			2	2	1	3		
PEÑASÍ.....												
Mariavé.....							1		1			
TONOSÍ.....	1	4	2	5			5	6	4	7		
Totales.....	11	30	17	46		9	21	28	25	24		

Panamá, 31 de Marzo de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JARR.

en algunos casos con la demora de meses y hasta de año.

Es de mi obligación dar cuenta de todos mis actos en forma de pruebas y si yo efectúo las compras y hago los suministros y los recibos no me son devueltos por los empleados públicos, única constancia de que han sido recibidos los materiales, yo no podré convencer al Gobierno de la honradez de mi administración.

Para evitar que los empleados públicos con su indiferencia o negligencia obstaculicen la buena marcha de este Establecimiento que tiene grave responsabilidad ante la Nación, se resuelve: No enviar ningún material a todos aquellos funcionarios públicos que no devuelvan los recibos ya aludidos, debidamente firmados, con el título oficial que posean, antes de treinta días.

Si Ud. cree conveniente formular alguna indicación al respecto, puede hacerlo en la seguridad de que será atendida.

Soy de Ud. Atto. y S. S.,

**CHARLES L. STOCKENBERG,**  
Jefe de Materiales y Compras.

**AVISO DE LICITACION**

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 11 de Junio de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor de la Secretaría de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Mayo 9 de 1923.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

**AVISO**

Se hace saber del público que los señores Rodolfo Warner y D. F. Reeder, han solicitado del Poder Ejecutivo, una zona minera de cien hectáreas, ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, y que se describe así:

Partiendo de un punto conocido cerca de la quebrada Lagartera se miden dos mil metros en dirección Sur; donde esta línea termina se tira una de quinientos metros en dirección Oeste; donde esta línea termina se tira otra de dos mil metros en dirección Norte; y donde esta línea termina se tira otra de quinientos metros en dirección Este, hasta encontrar el punto de partidas.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

3 vs.—3.

**AL PUBLICO**

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

**RICARDO MIRÓ,**  
Director de los Archivos Nacionales.

**AVISO COMERCIAL**

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, hacemos constar que hemos comprado al doctor P. M. Rognoni el establecimiento que gira en esta plaza con el nombre de *Farmacia Internacional*.

Panamá, Mayo 4 de 1923.

**BERTUDO & Co.**

3 vs. 1

**EDICTOS**

**EDICTO**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección Administrativa de Tierras Baldías e Industrias,

**HACE SABER:**

Que el señor Oscar Terán A., en su propio nombre y como apoderado de otros, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia, Sección de Tierras,

Presente.

Para mí y para los señores Rafael Terán, Primitiva Herrera, Aurora Albaracín, Armando Terán A., Carmen Morales C., J. M. Terán A., Carmen Arauz S., Carmen viuda de Arauz, Mercedes Arauz, Ofelina Arauz, Luisa Arauz, Isaura Arauz, Aurora Terán A., Rogelio M. Terán, Luis Manuel Terán, Eudora Terán, Eira M. Terán, Josefina María Terán, Oliverio Enrique Arauz R.; y Lucila Arauz, de quienes soy apoderado, pido a usted título gratuito sobre un globo de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba, en el lugar conocido con el nombre de «Cerro de Punta», que tiene una extensión superficial que de ciento cincuenta y cinco hectáreas y está alindado así:

Por el Norte, Este y Oeste, montañas vírgenes; y por el Sur, el común de los Serracín.

Este terreno está completamente baldío y es de los adjudicables.

Acompaño el poder que acredita mi personería y tres declaraciones sobre conocimiento, etc. de los peticionarios.

David, Abril 23 de 1923.

*Oscar Terán A.*

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 150 del Código Fiscal, se fija el presente edicto y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación.

David, Abril 23 de 1923.

El Gobernador,

**D. VILLARREAL V.**

Por el Secretario,

*J. Gerardo Méndez,*  
Oficial Mayor.

**AVISO**

El Alcalde Municipal, ler. Suplente encargado del Despacho,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Juan Pitana, vecino de La Peana, se encuentra depositado un caballo colorado-oscuro, pequeño, marcado a fuego así: ( ) y con otras señales particulares, el que ha sido denunciado como bien vacante por el señor Luis García Fabrega, en virtud de hallarse pastando sin su consentimiento, en un potrero de su propiedad que posee en la Regiduría de Iránzuez.

Por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se encuentre con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días a partir de esta fecha, pues vencidos los cuales, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Mayo 3 de 1923.

El Alcalde,

J. GUILLÉN.

El Secretario interino,

*Constantino Romero.*

30 vs.—9

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Narciso Basto, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una bestia mular (macho) de color moro azulajo, de regular tamaño, bastante viejo, tiene una marca borrosa en la parte baja de la pulpa del lado de montar que figura una N o una J y una V unidas y que puede figurarse así: N. Dicho animal ha sido denunciado por el señor Diego Garibaldi por encontrarse vagando por la población hace varios días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al animal aludido concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en subasta pública.

El Alcalde,

**EUSEBIO ORTEGA.**

El Secretario,

*A. E. Castillo.*

30 vs.—11

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositada una vaca parida de color hosca amarilla, y el ternero de color amarillo achotillo, como de un año de nacido poco más o menos; la referida vaca se encuentra herrada con los hierros siguientes:  $\infty$   $J=C$  y el ternero así:  $J=C$  a sangre la vaca tronza en una oreja, y golpe por debajo en la otra. Dichos animales han sido denunciados ante este Despacho como bienes sin dueño conocido, por la señora Pascuala González, que han sido encontrados en el lugar de Santa Fé de esta jurisdicción, hace algún tiempo de estar pastando y haciendo daños en las sembradas de dicho lugar. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y se publica en el periódico Oficial por treinta días, para que el que se crea con derecho a los semovientes, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en pública subasta.

La Pintada, Marzo 12 de 1923.

El Alcalde,

**MARCIAL CARLES.**

El Secretario,

*T. Arosemena P.*

30 vs.—15

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Municipal del Distrito de Aguadulce,

Al público,

**HACE SABER:**

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión

de Raimundo Llorete, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días hábiles, advirtiéndoseles que si dentro de ese término no se presentaran a hacerlos valer, la herencia será declarada vacante y se pondrá a cargo de un Curador.

Por tanto, se fija este edicto, como lo dispone el artículo 1551 del Código Judicial, ley cuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés, por el término de 30 días en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se remitirá al Director de la Imprenta Nacional, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

**ALEJANDRINO TORÓN.**

El Secretario

*César Ramos.*

30 vs.—15

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Pedro Montenegro se encuentra depositado un toro de color hosco marcado a fuego así:  $\infty$  y a sangre con muesa por debajo de una oreja y horquete por encima de la otra, como de dos años de edad; animal que ha sido presentado a este Despacho por el mismo Montenegro quien lo ha denunciado como bien vacante por venirlo conociendo dentro de su potrero ubicado en Quiteño de esta jurisdicción desde hace más o menos dos años y haber resultado infructuosas las gestiones hechas por él para encontrar el dueño del animal en referencia.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía y copia del mismo se remitirá para su publicación a la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona lo hubiere reclamado, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,

**RAFAEL SILVEIRA C.**

El Secretario,

*B. Palacios.*

30 vs.—16

**EDICTO**

El Alcalde Municipal de David, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Agapito Morales y en calidad de depositario se encuentra un ternero de color amarillo y sin marca ni señal alguna, que se encontraba vagando por los llanos de San Pablo Viejo de esta jurisdicción, hace un año más o menos sin conocersele dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurre a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública.

David, Abril 16 de 1923.

El Alcalde,

**DOMINGO DE POV O**

El Secretario,

*Osman Ferguson.*

30 vs.—24